SEGUNDA EPOCA

Ano XIII

Panamá, 16 de Agosto de 1916

Número 2399

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presi

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobier no, segundo piso, Avenida Central Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Haclenda y Tesoro, AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier no, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a., No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Official: Palacio de Gobier-no, tercer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Enbsecretario de Fomento, encarga do del Despacho.

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobiér no, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13,

PERMANENTE

Los accumentos publicados en la "Gaceta Oficiai" se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Cobleção Justicia,

Héctor Valdés. REGLAMENTO

siguiente reglamento se obseren los asuntos que tengan rela-con la Presidencia de la Repú-

Habra Consejo de Gabinete los mar Los miembros de la Asamblea Na-cional y los funcionarios públicos que

cional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Pre-sidente, serán recibidos todos los días de 10,30 a 11,30 a. m. con excep-ción de los martes y viernes, en que bay Consejo de Gabluete. Las personas que deseen ver al Presidente para hacerie peticiones o ponerie quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de Sa 4 p. m., no pudiendo dura la en-trevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder latendes. persona con el objeto de poder der a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevis-tas especiales con el Presidente, de-ben solicitarias al suscrito por telé-tado en escrito. o por escrito

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

En la Tesorería General de la Re-pública se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de venta

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B.0,25 el ejem-

plar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0,25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1,00 el etemplar.

rras batolas e inquitadas a B. 1.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tie-rras tituládas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la Repú-blica.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintícinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla, de venta en la Tesorería General de a República el folieto que contiene to-das las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno Justicia,

Hector Valdes.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Re-pública se encuentra de venta la co-lección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un bal-boa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. Alzamora.

En la Tesorería General de la Re pública se vende el "Reglamento Ma-rítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balbos (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. Alzamora

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Informe que presenta el Consul de Panamá en Hong Kong a su Exce-lencia el Secretario de Relaciones 6259

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 301 de 1916, de 26 de Junio, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, señor Manuel de J. Fuentes, correspondiente al mes de Julio de 1914.

1914 mero 302 de 1916, de 26 de Juno ou participar de Junio, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesono ro Municipal del Distrito de Los Santos, señor Francisco A. Correa correspondiente al mes de Mayo de 1915

Avisos oficiales.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Relaciones Exteriores

INFORME

que presenta el Cónsul de Panamá en Hong Kong a Su Excelencia el Se cretario de Relaciones Extériores.

Hong Kong a Su Excelencia el Secretarlo de Relaciones Exteriores.

La isía de Hong Kong y los islotes vecinos, a veinte millas de la boca del Río de Canton, fueron cedidos por el Comisionado Sentos (Ríjsun, a) Referencia cesión legal sólo se efectulo por el Comisionado Sentos (Ríjsun, a) Referencia cesión legal sólo se efectulo por el Emperador de China en Agosto del mismo año, de acuerdo con el Tratado de Nanking. Sin embargo, no fue sino en 1857 cuando Hong Kong recibió al primer Gobernador británico, nombrado por la Corona, pues hasta entonces su administración dependió del Ministro Plenifotenciario de Su Majestad Británica en Pekin. El Gobernador de Hong Kong está bajo las órdenes inmediatas de las autoridades de Londres por ser ésta una de las posesiones británicas conocidas con el nombre de "Colonias de sels mil libras esterlinas, además de gastos de representación y del alomiento en dos magnificas residencias, una de invierno y otra de verano, ubicadas, respectivamente, en las faldas y en la cima del pintoresco y renombrado "Peak", cuya altitud es de dos mil pies, y en donde están también las cisas de los europeos. El Gobierno local se divide en respoderes legislativo, ejecutivo y udicial, mas las relaciones entre los dos primeros son tan estrechas que ahora mismo las personas influentes anos están redactantos de poderencia a cada cual.

Podra notarse fácilmente la justicia da la petición que se proyecta

cia a cada cual.

Podrá notarse fácilmente la justicia de la petición que se proyecta cuando se sepa yez el Consejo leginativo está intezraré, por el Secretario Colonial, el Conandante de las trogas, el Procurator General, el Jefe del Puerto, el Director do obras públicas el Superintendente o Jefe de la Policia y seis miembros no oficiales, de los que cuatro son súblicos británicos y dos chinos. El Gobernador es el Presidente de dicho Consejo.

Un consejo ejecutivo companyo.

funcionarios) asiste al Gobernador en aus labores administrativas.

En cuanto al Poder Judicial, parse es gozar de completa independencia; cuenta con Tribunales de Polleta. Jueces de Paz y Magistrados de la Jueces de Jueces

puerto de Hong Kong:

En 1851	. 377.08
" 1861	1310,38
" 1871	3235.70
" 1881	5686.48
" 1891	10,279.04
" 1901	14,559,14
" 1911	35,179,15
" 1912	00,119,18

Las embarcaciones recibidas y des-pachadas en este puerto durante el año de 1912 fueron 488,649 con un to-nelaje de registro de 36,735,149, se-gún ya expresa

El Gobernador es el Presidente de gain ya expresé.

El indudable que el movimient
maritimo de Hong Kong ammenta
sieta personas (cinco no oficiales o

La vida es cara en Hong Kong y en Kowloon, y no brinda los altractivos de ciutades de sus dimensiones porque sólo contienen unos tres mil europeos sobre un total de más de trescientas cincuenta mil almas, La sociedad es forzosamente muy reducida y a veces en su seno se en sientran personas sin gran cultura infelectaria, aunque de buenos modales. El elemento chino, es decir, la impensa mayoría, no tiene relaciones con el europeo sino de carácter fiseramente comercial, pues éste lo mira desdeñosamente a pesar de que, cicho sea en honor a la verdad, hay aquí assarilles, pocos, se ontiende, rita tiustrados y cultos que varios La vida es cara en Hong Kong y

Son lite Kuntisendo 1477-2 isobre del composito sun consiste financia del consiste del consiste

Una cosa que sorprende al extraniero aquí es la holganza que los europeos y americanos demuestran en
todos sus, actos, y digo que sorprende porque aunque existan fortunas
locales, hay que conventr en que
muchos de los residentes blancos vieen a Hong Kong a buscar facilidades que no han podido obtener en su
propio país, de modo que est se compura el lujo assistico, es el caso de
decirlo, que ostentan algunos individuos y la modicidad de los recursos pecuniarios de que disponen, bien
puede encontrarse desproporción muy
strande. La vanidad es la lepra de
la sociedad hongkonesa, pero este
mal no es exclusivo a Hong Kong;
d se revelu asfinismo en muchas ciudades pequeñas.

Yo creo sinceraments—perdónese-

twos supplies evites all limits of content. divisido por religiosas it is man as course tambien des la cucandion y de la liceptatisation de nice abandonaco co puerfance, pero la enseñanza es su phincipal collego de la cuenta con más de dos mil sucursos.

La instrucción pública, cuya un respecta mil pesos, recibe buen estreta mil pesos, recibe buen esta do de las autoridades cojoristas existen una universidad funcial recientemente, varios colegios y estre existen una universidad funcial recientemente, varios colegios y estre primaria y media, entre los que mercen especial mención: "The Victoria British School," "The Kowloon British School," "The Kowloon British School," "The Wanchat School" y "The Queen's College," and se consensa de la companio de la college de la collego de

es el más conocido por sus minupies transacciones en el Extremo Oriente y sus acciones que primeramente solvatian ciento venire pesos se cotizan en la actualidad a razón de cohocientos quince, de modo que tieneu un premio de 6956%.

"The Chartered Bank of India, Australia and China", posee un capital de reserva de 21,700,000 y su capital erogado hasta la fecha es de 12,200,000 "The Mercantile Bank of India Limited," tiene un capital autorizado de 21,500,000 y suscrito de 21,125,000 mas como solamente ha erogado hasta ahora £582,500 sus fondos de reserva ascienden a £415,000 cu capital con como compensación de conserva ascienden a £415,000 cu capital de conserva ascienden de conserva accionación de conserva ascienden de conserva accionación de conserva ascienden de conserva de con

g415,000.

Los tres bancos ya mencionados itenen el privilegio de emitir billetes de \$1, 5, 10, 50, 100, y 500 y el valor de los billetes act emitidos insta el 31 de Diciembre de 1918 representa \$24,551,698 garantizados en los tres bancos respectivos por \$18,412, 239, \$8,29,617, \$704,742, o sea un total train al valor de la emisidio de la comissión de la comissión

sin tavor, pero que se respecto pación del Gobierno de Hong Kong en tolo lo que se relaciona con insulutridad pública y en sostenimiento de hospitales.

Existem además hospitales privados construtdos por particulares, en los que se paga diariamente por el tratamiento deade cinco hasta quince posos, lo cual parece caro, a primera vista, pero no lo es en realidad si se rememora que la consulta de ma médico es de cinco pesos y que cuando es preciso llamar un facultativo a domicillo los honorarios varian según el rango del paciente.

Los principales hospitales establecidos en la Colonia, son: The Royal Naval Rospital," "The Military Hospital," "The Hofmu Ling Hospital," "T

The Green Island Cement Company, Limited," posee un capital de cuatro millones de pesos y se ocupa de la fabricación de cemento y de más artículos necesarios a la construcción de edificios; su reputado está tan bien sentada que ya no se importa en Hong Kong ni un solo barril de cemento.

barril de cemento.

"The Hong Kong loe Company, Limited, Tabrica el hielo necesario al consumo local y ghastece igualmente a la rolonia portuguesa de Macao. Su capital asciende a ciento veinte y cinco mil pesos, dividido en acciones de veinte y cinco pesos cada una, las cuales se compran actualmente a ciento ochenta pesos.

de veulte y cinco pesos cada una, las cuales se compran actualmente a ciento ochenta pesos.
"The Hong Kong Rope Manufacturiug Company, Limited," se formo
con un capital de seiscientos mil pesós, en acciones de diez pesos que
hoy se pagan a razón de velnitirés, y
puede decirse que es la manufactura
más importante en su género en el
Extremo Oriente. La materia primia que emplea esta fábrica procede
de las Islas "Rilpinna y su calidad
es tan buena que es preferida a la
de los Estados Unidos de América,
razón por la cual no se le puede hacer competencia en los mercados
asiáticos.

Lis refinorias de azdear. The Ch.

competencia en los mercados assiáticos.

Lis refinerios de azdear. The Chian Sugar Refining Company Limited. Y. "The Luzon Refiuling Company Limited and the second company a

mas 6.4 Tays cack informed just of a particular of the call and presented special control of the call and the call of the call of

The principales articulos de exportadon de la indistria de Kuang Turgoriya contro de distribución es la cultuda cabecera son: seda naturat, pluma de vasa entre las que marcecen sepeciat mención le "égrette", y el paraiso ", el jonibre, la nuez, el soyo el alcanfor y la madera del mismo arbol, las essencias de flores, los tellos des seda, los bordados en seda, los muebles finos, tales como los de ébanos con incrustaciones de nacar, las porcelanas y los objetos de plata y de marfill.

Termino aqui este informa que si ha inridado ha sido porque he querido es unitar con detenimiento a este complicado Extremo Oriente para poder nablar de di con conocimiento de casa, pero debo hacer constar que la correspondencia que he tenido a honra dirigir anteriormento a Vuestra Excelencia, constituye informes parciales, que unidos a éste, más detallado, lo completan y hacen resaltar la prosperidad de estas lejamas reglones y la importancia, cada día mayor, del Consulado a mi cargo.

Soy de Vuestra Excelencia con sentimientos de suas papal sellado, pues los memorinistatos de cavaldementa con sentimientos de cavaldementa con sentencia con sente

Soy de Vuestra Excelencia con sen-timientos de consideración muy dis-tinguida y de alto aprecio personal, atento y subalterno,

José C. de Obaldía. Consul de Panamá

Graduado por la Escuela de Cleus das Políticas de París.

Hong Kong, 14 de Junio de 1916.

Tribunal de Cuentas

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 301 DE 1916 (de 28 de Junio)

sor di cual se aprueba provisional-mente la cuenta del ex-Tesorero Mu-nicipal del Distrito de Chepo, sefor Manuel de J. Fuentes, correspondien-te al mes de Julio de 1914.

República de Panama.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Pasminada la cuenta del ex-Tesore-ro Manucipal del Distrito de Chepo, señor. Manuel de J. Fuentes, correspon-diente al·mes de Julio de 1914, se ob-serya que dicho señor dejó de dries-sitrada a las siguientes cantidades colectadas por impuesto de zahurda:

De Francisco Juan, recibo nú-mero 1513, B. 0.15

que el señor Fuentes queda obligado a reintegrar. Con esta única salvedad queda apro-bada provisionalmente la cuenta de

trata. Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza

El Secretario,

M. A. Herrera A,

Dario Vallarino

AUTO NUMERO 302 DE 1916

(de 26 de Junio)

por el cual se aprueba provisional-mente la cuenta del Tesorero Muni-cipal dei Distrito de Los Santos, se-for Francisco A. Correa, correspon-diente al mes de Mayo de 1915.

Republica de Panama —Tribunal de Cuentas —Segunda Plaza

Aprichase provisionalmente la 3 vs.—3 sents rendida por el señor Francis, A. Corren como Tesorero Muni-

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaria que deban ser
ventilados por escrito, la obligación
que les impone el inciso primero del
artículo 30. de la Ley 79 de 1904 de
usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se
reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916. El Subsecretario del Despacho,

Jeptha B. Duncan.

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provin-cial de Tierras Baldías e Indultadas Coclé.

Que el señor Ernesto de J. Casti-llero R., ciudadano panameño y ve-cino del Distrito de Autón, ha solici-tado de este Despacho la adjudica-ción gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del jenor sigujente:

3eñor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

F. S. D.

Yo, Ernesto de J. Castillero R.
mayor de edad, natural de Ocd, y vecino del Distrito de Antón, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20
de 1913, pido a usted se sirva adjudicarme en piena propiedad y a título grautito un lote de diez hectáreas
de terreno ubicado en el Distrito de
Antón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, sabanas libres,
por el Sur y Este, con los barrancos
Colorados y las sabanas libres, y por
el Oeste, con ler ho de Las Guabas.
El expresado terreno es de los indultados, no está ocupado por nadie,
está cubierto de rastrojos y lo cruza
la quebrada El Muleto, Le acompaño la prueba requerida por la leyEn caso de que resulten más de diez
hectáreas, prefiero la parte del Norte.

Penonomé, lo. de Junio de 1916.

Penonomé, 1o. de Junio de 1916.

Ernesto de J. Castillero R."

Y para que todo el que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valertos derechos que crea tener, se fija
el presente edicto en lugar visible
de este Desuacho y en el de la Alcaldía d'Autón y una copia se envía al
señor Secretario de Hacienda para
su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Fijado en
Penonomé, a los velnte días del mes
de Julio de mil novecientos diecciscis.

Abelardo Carles,

Por el Secretario,

J. Pérez J. Official.

Que el señor Florencio Pezet, ciudadano panameño y vecino de este
Distrito, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratúita de un
lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Bal-días e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

E. S. D.

Yo que suscribo natural y vecino de este Distrito, respetuosamente me dirio a usted para solicitar, como en efecto lo hago, la adjudicación gratuita y permanente de un lote de terreno de los induitados de este Distrito, de capacidad de cinco hectareas aproximadamente, ubicado en el lugar de MARICA, dentro de los siguientes linderos: por el. Norte, predio de mi propiedad y el río de Marica; por el Sur, rredio liamado El Bongo del señor José Nadal Silva y un camino hecho por mi para conducirme de ese lugar a esta cirida; por el Este, rastrojos del señor Crescencio Medina y el cerro liamado La Negra, y por el Oeste, el río marica ya nombrado y un cercado de mi propiedad. El aludido lote de terreno, se compone de rastrojos, lo haña por el lado Norte el río Marica, no tiene nada de lo que las disposiciones vigentes han exceptuado como inadjudicables, como compruebo a usted con la documentación que acompaño. Lo distinguire desde hoy en adelante con El documentación que acompaño. Lo distinguire desde hoy en adelante con Sirvase, pues, darle a esta solicitud la tramitación de rigor.

Penonomé, 9 de Junio de 1916.

Penonomé, 9 de Junio de 1916

Florencio Pezet."

Florencio Pezet."

Y para que todo aquel due se crea
lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer
valer los derechos que crea tener, se
fija el presente edicto en lugar visitle de este Despacho, en el de la
lacaldía de este Distrito y una copia
se le envía al señor Secretario de
Hacienda y Tesoro para su inserción
por tres veces consecutivas en la
"Gaceta Oficial." Fliado en Penonomé, a los dieciocho días del mes de
Julio de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-cial de Tierras Baldías e Indultadas Herrea,

Hace saber:

el señor Próspero Telada, ha Solicitado de esta Administración el título gratuito sobre diez hectáreas de tererno de labor, por medio de un memoriaj que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baidías e Indultadas.

Presente.

Vo. Próspero Telaja, mayor de edad y ciudadano panameño, a usted respetuosamente pulo as diez hecta reas gratia a que la ley me da derocho como padre de familia y agricultor, lo que comprube con la documentación que acompaño. El terreno que solicito se encuentra en el lizar denominado "La Valencia" y atinderado ast: por el Norte, el camino del Setteadero; por el Sur, la quebrada de La Lajia; por el Este, el caserío de Las Lajas, y por el Oeste, la vivienda de Manuel Castillo.—Pruebo también que el terreno es de

Bl. suscrito. Administrator Provintial de Tierras Baldies e Indultadas de Coolé.

Hace saber:

de Administrator Provintial de Coolé.

Hace saber:

de Coolé.

Hace saber:

Prospero, l

Para dar cumplimento di Tillulio 49 de la Ley 20 de 31 de Enve di 1913, se fija este edicto, po richia dias hàtlies en lugar visible de pesacho, hoy veinte de Julio mil noveclentos diez y sels, a las dia y media de la maliana, y otro se smite a la Alcaldia del District de Parita con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

El Oficial Escribiente,

Federico Zentuer.

edicto 🧳

El suscrito, Administrador Provin cial de Tierras Baldías e Indultado de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Lorenzo Rodríguez, ciudadano panamento y vecino de este Distrito Cabecera, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratulta de un lote de terreno de los indutados, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia,

E. S. D.

E. S. D.

Yo. Lorenzo Rodríguez, mayor de edad, viudo, ciudadano panameño y de esta vecindario, con el respeto debido y haciendo uso del derecho que me concesde la Ley 20 de 1913, sobre tierras, (artículo 25), solicito de usted me adiudíque en plena propiedad el globo de terreno como de cinco hectareas más o menos, de las diez a que lenso derecho, ubidado fuera de los efidos de esta población, ferrado con siambre de púas y cultivado con árboles frutales, que vengo desde antes de la vigencia de la Ley 20 de 1904, sin interrupción ninguna. Sus linderos son. Nortecercado de Segundo Quirós L. Sur. camino carretero; Este, cercos de Quirós L. y Ramón Latauriet, y Coste, camio real a Fuerto El Gago. El terreno, que liamaré LA ENTRADA es de los adjudicables como lo compruebo con los documentos que acompaño, pidiendo a usted en definitiva que se digne tramitar esta sollettud de seuerdo con lo que dispone el Decreto número 120 de 10. de Diciembre de 1916 expedido por el Poder Ejecutivo Nacional, remitiendo para su publicación en la Gaccata Oficial el correspondiente edicto.

Penonomé, Mayo 18 de 1916

Lorenzo Rodriguez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo hábil a hacer ya-ler los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visibe de este Despacho, en el de ja Alcaldía de este Distrito y una copía se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su insertido por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los dieclo-cho díae del mes de Julio de mil no-vecientos dieséis.

Abelardo Carles

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.-3